

03AT

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 393-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 04 de Junio del 2004

Visto el Memorando N°658-2004-DG-OGA/INS, Informe N°317-2004-OEL-OGA/INS, Memorando N°376/2004-DG-CNCC-INS, emitidos por los Directores Generales del Centro Nacional de Control de Calidad, Oficina General de Administración y Oficina Ejecutiva de Logística, referidos a la urgente necesidad en la adquisición de Reactivos, Insumos y Material de Laboratorio que ostentan la condición de Bienes y/o Productos que no admiten sustitutos;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, tiene como Misión, la promoción, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición y la producción de biológicos, con la finalidad de desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en salud, nutrición, salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, en tal sentido, se requiere de determinados bienes y/o productos que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal,

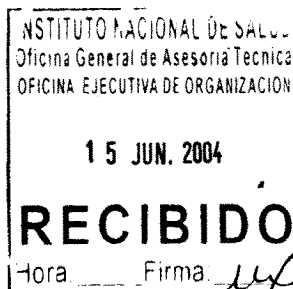
Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2004-J-OPD/INS del 12 de enero de 2004, modificada por Resolución Jefatural N°329-2004-J-OPD/INS del 13 de mayo del 2004, se aprueba y modifica el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud, para el Ejercicio Presupuestal del año 2004, en el cual se ha programado la adquisición de los bienes y/o productos que no admiten sustitutos;

Que, con Informe N° 317-2004-OEL-OGA/INS, la Oficina Ejecutiva de Logística consolida el valor referencial de los bienes y/o productos considerados No Sustitutos, que deben ser adquiridos en forma urgente por la Institución, por un monto de S/. 116,712.77 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Doce con 77/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios,

Que, mediante Memorando N°054-2004-DE-OEPP-OGAT/INS la Dirección Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica, precisa que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender las adquisiciones solicitadas, con cargo a la fuente de financiamiento antes señalada;

Que, del Memorando N°376/2004-DG-CNCC-INS, evacuado por el Director General del Centro Nacional de Control de Calidad, se desprende que por sus características técnicas y debido a la estandarización de las metodologías de investigación, diagnóstico, control de calidad, entre otras, se requiere la adquisición de bienes y/o productos que no pueden ser sustituidos por otros bienes existentes en el mercado;

Que, mediante Informe N°239-2004-OGA/INS, la Oficina General de Asesoría Jurídica determina, en función a la información precedente, que los bienes detallados en el Memorando N°376/2004-DG-CNCC-INS cumplen con lo establecido en el literal f) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 012-2001-PCM, para ser exonerados de su correspondiente proceso de Licitación Pública, toda vez que dichos bienes y/o productos no admiten sustitutos en el mercado;



[Handwritten signature]
15-06-04

Que, estando a los Informes técnico y legal precedentes, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es decir a adquirir dichos bienes mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 34° y 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 013-2001-PCM, la autoridad competente deberá designar un Comité Especial que se encargue de realizar la adquisición exonerada mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía correspondiente, debido a la complejidad y monto involucrado en el mismo;

Con la visación de las Direcciones Generales del Centro Nacional de Control de Calidad y Oficina General de Administración;

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Exoneración del Proceso de Selección correspondiente de los Bienes y/o Productos detallados en el Memorando N°376/2004-DG-CNCC-INS, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por ser bienes y/o productos que no admiten sustitutos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para adquirir los bienes y/o productos detallados en el MEMORANDO citado en el artículo precedente, por un valor referencial de S/.116,712.77 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Doce con 77/100 Nuevos Soles), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- DESIGNAR, al Comité Especial que deberá llevar adelante el proceso de selección señalado en el artículo precedente para realizar la adquisición de los mencionados bienes y/o productos, de acuerdo al monto especificado, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Sr.Robert Chirre Evangelista - Presidente.
- Blgo. Miguel Cobos Zelada.
- Blgo.Silvia Seraylan Ormachea.
- Blgo.Víctor Sánchez Paredes.
- Q.F. Miguel Grande Ortiz.

Miembros Suplentes:

- Sr. Hugo Encinas Carranza.
- Blgo. Enrique Mamani Sapaná.
- Blgo.Margarita Rodríguez Gutarra.
- Ing.Ruth Pérez Calderón.
- Sr.Hector Ccenhua Pillaca.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, así como la remisión a la Contraloría General de la República de copia de la misma y de los documentos que la sustentan, dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Que la presente copia fotostática es exactamente igual
que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto
Registro N° Lima 27/06/004

Bach. Contab. Yofany Llacahuanga Nuñez
EFETARIA